




CONSTANCIA DE SANCIÓN

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 041 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE RESPETO, PROTECCION Y GARANTIA PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.

San Juan de Pasto, 18 de diciembre de 2019.

CAMILO ROMERO GALEANO
Gobernador de Nariño

Revisión Aspectos Jurídicos: Pedro Rodríguez Melo, Jefe Oficina Asesora Jurídica

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 1 DE 13	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

**ORDENANZA No. 041 DE 2019
(Diciembre 11)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO,

En uso de sus facultades constitucionales contempladas en el Numeral 4 del Artículo 300 de la Constitución Política y conforme a lo descrito en la exposición de motivos;

ORDENA:

TÍTULO I


**ADOPCIÓN, ÁMBITO Y TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN Y
CONCEPTUALIZACIÓN PARTICIPATIVA.**

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adóptese la *Estrategia de Respeto, Protección y Garantía para promover los Derechos de la Naturaleza en Nariño*, con el propósito de fomentar la inclusión de los derechos de la naturaleza en los espacios de gobernanza departamental, para velar por la integridad y la vida de los ecosistemas estratégicos, mediante acciones tendientes a garantizar su protección, restauración y conservación en articulación con actores sociales, étnicos, campesinos, sectores públicos y privados, para garantizar la pervivencia de la vida en el planeta,

Parágrafo. Hace parte integral de la presente ordenanza, el Documento Técnico de Soporte DTS de la “Estrategia de Respeto, Protección y Garantía para promover los Derechos de la Naturaleza en Nariño”.

ARTÍCULO 2. TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN. El tiempo estimado para la implementación de la Estrategia de Respeto, Protección y Garantía para promover los Derechos de la Naturaleza en Nariño es de 8 años. Las acciones planteadas podrán implementarse en el corto y mediano plazo, teniendo como referente el principio de gradualidad. De igual manera, en el marco de progresividad, las administraciones subsiguientes podrán darles continuidad a los procesos con el propósito de garantizar paulatinamente en tiempo la totalidad los derechos planteados en la presente ordenanza.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 2 DE 13	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

ARTICULO 3. CONCEPTUALIZACIÓN PARTICIPATIVA. Para efectos de la presente ordenanza se recogen las principales definiciones producto de los procesos participativos, con las comunidades y sus territorios, que aportan a la construcción discursiva de los derechos bioculturales y de la naturaleza, así:


1. **Conservación:** Identificación e investigación de acciones de cuidado, reconocimiento y responsabilidad para el mantenimiento de los territorios, en el sentido amplio reconocido en el presente documento, su integridad, interacciones, diversidad, salud y memorias, con el fin de prevenir la degradación socioecosistémica incluyendo prácticas de preservación y restauración, así como esfuerzos de conservación *in situ* y *ex situ*.
2. **Protección:** Acciones concretas con el fin de brindar garantías para resguardar los territorios de actividades que pongan en riesgo su integridad, la armonía de sus interacciones y dinámicas socioecosistémicas, a través de la gestión del cuidado colectivo.
3. **Restauración:** Asistencia y monitoreo del proceso continuo y dinámico de recuperación de los territorios que han sido dañados, degradados o destruidos. Se deben incorporar conocimientos locales y tejidos socioecosistémicos para propender por la armonía, la memoria y la integralidad de los territorios.
4. **Mesa de guardianes:** Red de personas interesadas en la protección, restauración y conservación de la naturaleza del departamento de Nariño, sus territorios e interacciones. Trabajan de forma colectiva para desarrollar investigación y acciones que permiten la unión de criterios y de fuerza de trabajo hacia un objetivo común. Recreando de la figura de mingas, la reciprocidad, la unidad y la solidaridad. Las investigaciones y/o acciones pueden ser de pensamiento, de conocimientos y saberes o de trabajo, entre otras.

TÍTULO II

PRINCIPIOS, VISION, OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN NARIÑO

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. Para el adecuado desarrollo de la estrategia que busca promover los Derechos de la Naturaleza y la correcta ejecución de la misma, se tendrán en cuenta la aplicación de los principios constitucionales de Solidaridad, Dignidad, Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Coordinación, Concurrencia y Subsidiaridad, como también, los principios propios de los Derechos de la Naturaleza que se desarrollan a continuación. Además, el diseño, la implementación y


Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 3 DE 13	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

evaluación de la estrategia de promoción de los Derechos de la Naturaleza en el Departamento de Nariño, se regirá por los siguientes principios:

1. **Derecho al territorio:** Garantizar la diversidad e integridad del espacio de relevancia social, cultural y/o religiosa, ámbito de vida de las comunidades étnicas y campesinas, en el que se presenta una relación de pertenencia mutua o un vínculo especial y colectivo que une a individuos y comunidades con sus tierras y a pueblos indígenas con la madre tierra.
2. **Biocéntrico:** Centrado en la vida o en las relaciones, se refiere a que el individuo humano no se entiende separado del cuerpo colectivo, ni de su entorno natural pues no tiene sentido fuera de él. El espacio físico no es un universo aparte del espacio social y cultural que construyen los pueblos y comunidades como colectivo humano, al contrario: ambas dimensiones (lo humano y lo natural) se construyen en la interacción mutua y conforman el territorio, como una unidad basada en un sistema de relaciones entre sujetos, reconociendo un valor intrínseco de los elementos naturales más allá de su utilidad a los humanos.
3. **Integridad e indivisibilidad de los derechos:** la afectación a uno solo de los derechos de las colectividades tiene efectos y consecuencias en el conjunto de derechos como un todo que se interrelaciona permanentemente.
4. **Justicia (ambiental y ecológica):** Mientras la justicia ambiental trata de precautelar los derechos humanos frente a los daños ambientales que los afecten, la justicia ecológica – sustentada en los derechos de la naturaleza– se enfoca en asegurar la supervivencia de las especies y sus ecosistemas. Para la justicia ambiental los sujetos de derecho son las personas, mientras que la naturaleza sigue viéndose como objeto o instrumento para garantizar los derechos humanos. En contraste, la justicia ecológica se enfoca en garantizar los derechos de la naturaleza entendida como sujeto jurídico, su integridad y restauración cuando resulta afectada (GUDYNAS, 2011c: 273-274)
5. **Solidaridad Intergeneracional:** Son los bienes naturales que se comparten por todos los habitantes del planeta tierra por los descendientes y generaciones venideras que aun los tienen materialmente pero que son tributarios, destinatarios y titulares de ellos, siendo aquellos, sin embargo, contradictoriamente, cada vez más insuficientes y limitados del tal forma que sin la existencia actual de un criterio equitativo y prudente de consumo, a la especie humana podrá verse comprometida en el futuro por la escasez de recursos imprescindibles para la vida de esta forma, solidaridad, ambientalismo, se “relacionan hasta convertirse en los mismos”.
6. **Responsabilidad:** La Ley de Víctimas para pueblos indígenas incluye el reconocimiento del territorio como una víctima más del conflicto armado en Colombia. Haciendo uso de la ontología política como herramienta de análisis, argumento que tal

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 4 DE 13	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

inclusión va más allá de la protección y restitución de derechos de uso y goce de la propiedad colectiva. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 26 y 161, numeral 12, y 172 de la Ley 1448 de 2011, todas las entidades estatales, tanto del nivel nacional como del territorial, tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos de los artículos 3° y 9° de la Ley 1448 de 2011, conforme a sus competencias y responsabilidades. El principio de corresponsabilidad debe ejecutarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial.

7. **Democracia ambiental:** El principio de participación ciudadana se relaciona íntimamente con la democracia participativa, reconocida en instrumentos internacionales como derechos humanos políticos. En el marco de los Derechos de la Naturaleza debe darse lugar a la participación de los sujetos de derecho ecológico por vías de sus representantes.

8. **Principio de precaución:** donde el primero exige que cuando una duda razonable surja en relación con la peligrosidad de cualquier actividad de repercusiones ambientales, esta se evite; y la segunda se proyecta sobre consecuencias perjudiciales ciertas de algunas actividades, incluyendo el principio de inversión de la carga probatoria.


9. **Principio de prevención:** Este principio busca que las acciones de los Estados se dirijan a evitar o minimizar los daños ambientales, como un objetivo apreciable en sí mismo, con independencia de las repercusiones que puedan ocasionarse en los territorios de otras naciones. Requiere por ello de acciones y medidas -regulatorias, administrativas o de otro tipo- que se emprendan en una fase temprana, antes que el daño se produzca o se agrave. Tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana. (ley 1333 de 2009).

10. **Principio de Unidad:** para la protección del medio ambiente, que establece el deber de los Estados de cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. (Rey, 2005)

11. **Principio de Interculturalidad:** La participación de la sociedad en la conservación con instrumentos para que las comunidades indígenas, afrodescendientes, pescadores, campesinas y urbanas sean actores directos de la misma a través de la construcción colectiva y concertada de los procesos, la socialización del conocimiento científico, el reconocimiento de los saberes locales y ancestrales, la movilización social y la distribución justa y equitativa de las responsabilidades y los beneficios de la conservación

12. **Eficiencia y transparencia.** La igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la transparencia, coordinación concurrencia y subsidiariedad en su gestión.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 5 DE 13	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

13. Progresividad: El principio de progresividad supone el compromiso de iniciar procesos que conlleven al goce efectivo de los Derechos Humanos, obligación que se suma al reconocimiento de unos contenidos mínimos o esenciales de satisfacción de esos derechos que el Estado debe garantizar a todas las personas, e ir acrecentándolos paulatinamente. NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C- 438 de 2013.

14. Gradualidad. El principio de gradualidad implica la responsabilidad Estatal de diseñar herramientas operativas de alcance definido en tiempo, espacio y recursos presupuestales que permitan la escalonada implementación de los programas, planes y proyectos de atención, asistencia y reparación, sin desconocer la obligación de implementarlos en todo el país en un lapso determinado, respetando el principio constitucional de igualdad.


ARTÍCULO 5. VISIÓN. A 2027 el departamento de Nariño será el referente territorial en promover los derechos de la naturaleza, a través de la estrategia departamental de conservación, protección y restauración de la naturaleza, diseñando e implementando instrumentos departamentales y municipales de gestión y planificación territorial, estrategias de educación, investigación y participación involucrando actores sociales, étnicas, campesinas, sectores públicos y privados, para el abordaje de la naturaleza como sujeto de protección y titular de derechos.

ARTÍCULO 6. OBJETIVO GENERAL. Promover los Derechos de la Naturaleza a través de acciones de investigación y participación ciudadana en el reconocimiento, respeto y garantía de los Derechos de la Naturaleza de Nariño, constituidos por la Conservación, Restauración y Protección de los territorios que serán la base que orientará las acciones con el fin de propender por la integridad de la estructura ecológica del departamento, así como por las relaciones armoniosas y equilibradas de sus habitantes y la naturaleza.

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos de la Estrategia de Respeto, Protección, Garantía y Promoción de los Derechos de la Naturaleza en Nariño:

1. Construir y posicionar las agendas de los Derechos de la Naturaleza, dentro de espacios de gobernanza ambiental municipal y departamental en torno a la Conservación, Protección y Restauración de la naturaleza del departamento de Nariño

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 6 DE 13	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

2. Articular las agendas de los derechos de la naturaleza en escenarios de gobernanza departamental, para ser incluidos en planes y mandatos de vida, con el fin de articular las políticas del departamento con las necesidades y conocimientos locales de los territorios para la Conservación, Protección y Restauración de la naturaleza.
3. Facilitar y fomentar espacios de educación local y diálogos de saberes en torno a los mecanismos propios para la investigación local de comunidades campesinas, afro e indígenas, así como académicos e institucionales, con el fin de lograr el reconocimiento de saberes locales y ancestrales en torno a la Conservación, Protección y Restauración de la naturaleza del departamento de Nariño
4. Facilitar la consecución de acuerdos biorregionales entre diferentes actores presentes en las localidades estratégicas de los ecosistemas del departamento, para llegar a consensos de uso sostenible, acciones de protección y prioridades concretas de restauración de la naturaleza.


ARTÍCULO 8. EJE CENTRAL. Se constituye en eje central de la Estrategia de Respeto, Protección, Garantía y Promoción de los Derechos de la Naturaleza en Nariño:

Comité de Guardianes de la Naturaleza: La Estrategia de respeto, protección y garantía para promover los Derechos de la Naturaleza de Nariño es una apuesta por reconocer la esencial importancia de las comunidades locales en el mantenimiento de la integridad ecológica de los ecosistemas nariñenses, además de un esfuerzo por fortalecer sus capacidades sociales, técnicas, logísticas y legales. Por lo anterior, el Comité de *Guardianes de la Naturaleza* se constituye en el eje central de esta estrategia, encargados de su monitoreo, implementación y evaluación.

ARTÍCULO 9. EJES TRANSVERSALES. Son ejes transversales de la Estrategia de Respeto, Protección, Garantía para promover los Derechos de la Naturaleza en Nariño:

Gobernanza: Como lo especifica el Decreto 348 del 15 de Julio de 2019, “El Departamento de Nariño fomentará la inclusión de los derechos de la naturaleza en espacios de gobernanza departamental” para lograr ello es necesario fomentar espacios de investigación y diálogos locales de saberes que permitan concertar acciones para la

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 7 DE 13	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

Conservación, Restauración y Protección de los ecosistemas, por medio de acuerdos biorregionales y adoptando como principios fundamentales los desarrollados previamente en este documento. A través de este eje, se garantizará en las diferentes fases (diseño, implementación, seguimiento y evaluación) de la estrategia, la efectiva participación de los diferentes actores que hagan parte de los escenarios de gobernanza

Educación, investigación y comunicación: La estrategia de respeto y garantía de los Derechos de la Naturaleza en el Departamento de Nariño requiere de una campaña de socialización que amplíe la visibilidad de la iniciativa y la ponga en conocimiento de un sector más amplio de la población, así como de una estrategia de comunicación efectiva que facilite las relaciones interinstitucionales y entre los diversos actores del proceso.

ARTÍCULO 10. EJES ESTRATÉGICOS: Son ejes de acción de la Estrategia de Respeto, Protección, Garantía para promover los Derechos de la Naturaleza en Nariño:


Conservación: Con el propósito de concertar, diseñar e implementar acciones de cuidado, reconocimiento y responsabilidad para el mantenimiento de los territorios nariñenses y su integridad, interacciones, diversidad, salud y memorias, con el fin de prevenir la degradación socioecosistémica incluyendo prácticas de preservación y restauración, así como esfuerzos de conservación in situ y ex situ.

Protección: Este eje estratégico define las acciones concretas con el fin de brindar garantías para resguardar los territorios de actividades que pongan en riesgo su integridad, la armonía de sus interacciones y dinámicas socioecosistémicas, a través de la gestión del cuidado colectivo.

Restauración: Este eje estratégico busca la asistencia y monitoreo del proceso continuo y dinámico de recuperación de los territorios que han sido dañados, degradados o destruidos. Se deben incorporar conocimientos locales y tejidos socioecosistémicos para propender por la armonía, la memoria y la integralidad de los territorios.

ARTÍCULO 11. ÁMBITO DE IMPLEMENTACIÓN. La Estrategia de Respeto, Protección y Garantía para promover los Derechos de la Naturaleza en Nariño, promoverá la conservación, protección y restauración de los ecosistemas estratégicos del Departamento, las áreas de especial protección ecológica y de la naturaleza en su generalidad, promoviéndolos como titulares de derechos y sujetos de protección.


Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 8 DE 13	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

Debido a su importancia, han sido identificadas 40 localidades estratégicas de los ecosistemas presentes en el Departamento, las cuales, soportan la estructura ecológica del mismo y deben ser de especial protección, conservación y restauración en Nariño.

<i>Ecosistema</i>	<i>Localidad estratégica (Anexos del documento Técnico)</i>
<i>Páramo</i> (Ver Anexo 2.1)	Doña Juana - Chimayoy (Ver Anexo 2.1.1)
	La Cocha – Patascoy (Ver Anexo 2.1.2)
	Chiles Cumbal (Ver Anexo 2.1.3)
	Páramos azonales (Ver Anexo 2.1.4)
	Cerro Plateado (Ver Anexo 2.1.5)
<i>Bosque Altoandino</i> (Ver Anexo 2.2)	Doña Juana - Chimayoy (Ver Anexo 2.2.1)
	La Cocha – Patascoy (Ver Anexo 2.2.2)
	Chiles-Cumbal (Ver Anexo 2.2.3)
<i>Selva húmeda ecuatorial</i> (Ver Anexo 2.3)	Jardines de Sucumbios (Ver Anexo 2.3.1)
	Reserva Natural Río Ñambí (Ver Anexo 2.3.2)
	Reserva Natural La Planada (Ver Anexo 2.3.3)
	Reserva Natural Atuczara (Ver Anexo 2.3.4)
	Reserva Indígena Kofán (Ver Anexo 2.3.5)
	Zona occidental de bosque andino (La Andes, La Llanada, Policarpa) (Ver Anexo 2.3.6)
	Bosque en cuenca baja del Río Patía (Vda. La Isla) (Ver Anexo 2.3.7)
	La Guayacana (Ver Anexo 2.3.8)
<i>Subxerofítico</i> (Ver Anexo 2.4)	BsT del Valle del Patía (Ver Anexo 2.4.1)
<i>Ecosistemas costeros</i> (Ver Anexo 2.5)	Área de Guandal de Sanquianga (Ver Anexo 2.5.1)
	Área de Guandal de Tumaco (Ver Anexo 2.5.2)
	Área de Manglar de Tumaco (Ver Anexo 2.5.3)
	Área de Manglar de Sanquianga (Ver Anexo 2.5.4)
	Manglares de Bajo Mira y Frontera (Ver Anexo 2.5.5)
	Zona marina de manglar y arrecifes coralinos (Ver Anexo 2.5.6)
<i>Humedales lagunas</i> (Ver Anexo 2.6)	Humedal Laguna de la Cocha (Ver Anexo 2.6.1)
	Humedal Totoral (Ver Anexo 2.6.2)
	Humedal laguna de la bolsa (Ver Anexo 2.6.3)
	Complejo de Humedales San José de las Lagunas (Ver Anexo 2.6.4)
	Complejo de Humedales El Trueno (Ver Anexo 2.6.5)
	Complejo de Humedales Iscuandé (Ver Anexo 2.6.6)
	Complejo de Humedales El Charco (Ver Anexo 2.6.7)

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 9 DE 13	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

	Complejo de Humedales Patía - La Tola (Ver Anexo 2.6.8)
<i>Cuencas priorizadas</i> (Ver Anexo 2.7)	Cuenca del río Pasto (Ver Anexo 2.7.1)
	Cuenca del río Guáitara (Ver Anexo 2.7.2)
	Cuenca del río Juanambú (Ver Anexo 2.7.3)
	Cuenca del río Mayo (Ver Anexo 2.7.4)
	Cuenca del río Mira - Mataje (Ver Anexo 2.7.5)
<i>Zonas arqueológicas</i> (Ver Anexo 2.8)	Zona de Reserva Arqueológica de Berruecos (Ver Anexo 2.8.1)
	Zona de Reserva Arqueológica de Pupiales (Ver Anexo 2.8.2)
	Qhapaq ñan (Ver Anexo 2.8.3)
	Zona de vestigios arqueológicos de La Tolita - Tumaco (Ver Anexo 2.8.4)

PARÁGRAFO. El inventario de localidades estratégicas del departamento de Nariño hace parte del anexo del Documento Técnico de Soporte.


ARTÍCULO 12. LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN. Con el fin de garantizar la óptima ejecución de los componentes establecidos en la Estrategia de Respeto, Protección y Garantía para promover los Derechos de la Naturaleza en el Departamento de Nariño, se proponen las siguientes acciones para la coordinación de los diferentes actores que inciden en el proceso de implementación, conforme a las disposiciones señaladas en el artículo 13 Ley 1931 de 2018:

1. La coordinación del proceso estará en cabeza de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Gobernación de Nariño, ~~o quien haga sus veces.~~
2. Se insta a que los municipios y el departamento incorporen los elementos constitutivos de la Estrategia de respeto, protección y garantía para promover los derechos de la Naturaleza en el Departamento de Nariño en sus procesos de planificación territorial: Planes de Desarrollo, Planes de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo: La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible será la encargada de socializar a las alcaldías municipales los principios, visión, objetivos y líneas de acción de la Estrategia de Respeto, Protección y Garantía para promover los Derechos de la Naturaleza en Nariño, así como la información correspondiente a las localidades y ecosistemas estratégicos presentes en sus territorios.

ARTÍCULO 13. METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN. Se plantea una ruta de dos (2) fases para el desarrollo de la presente estrategia. La primera fase, la cual está

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 10 DE 13	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

orientada por el *plan de acción* (que hace parte constitutiva del presente documento), el cual centra sus acciones en los procesos de participación, deliberación y concertación, que paralelamente a los procesos de gestión del conocimiento, se constituirán en los insumos fundamentales, para la construcción de las *Agendas de Guardianes*. Precisamente, la segunda fase está, orientada a la consolidación de las agendas producto de la etapa desarrollada previamente. En este momento, se deberán materializar en el territorio acciones específicas de Protección, Conservación y Restauración.

ARTÍCULO 14. PLAN DE ACCIÓN. Estará constituido por los diferentes ejes y actividades que componen el plan estratégico de implementación planteado en el documento técnico de la Estrategia de Respeto, Protección y Garantía para promover los Derechos de la Naturaleza en el Departamento de Nariño, así como por las diferentes agendas regionales de los derechos de la naturaleza que serán concertadas a través de los nodos regionales.


ARTÍCULO 15. COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GUARDIANES DE LA NATURALEZA. El Comité Departamental Guardianes de la Naturaleza, creado en el Departamento de Nariño a través del Decreto 348 del 15 de Julio de 2019, es la instancia en la cual se desarrolló el presente documento y el escenario por medio del cual se fomentará la inclusión de los Derechos de la Naturaleza en los espacios de gobernanza local departamental y velará por la integridad y la vida de los ecosistemas estratégicos del departamento, a través de la de la garantía de la eficiente y óptima implementación de las 2 fases que componen la presente estrategia.

El Comité Departamental de Guardianes de la Naturaleza constará de un comité central y nodos regionales, los cuales mantendrán comunicación estratégica con el fin de gestionar en conjunto las acciones concretas de Conservación, Restauración y Protección, según los ecosistemas presentes en cada región, las amenazas identificadas y las acciones que se relacionan en las siguientes tablas, a partir de cada eje de la estrategia.

ARTICULO 16. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GUARDIANES DE LA NATURALEZA: El comité está integrado de la siguiente manera:

- El Gobernador de Nariño o su delegado
- El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- El Director de Corponariño o su Delegado.
- Un representante de comunidades indígenas de Nariño.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 11 DE 13	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018


- Un representante del campesinado de la Mesa Agraria Étnico y Popular de Nariño
- Un representante de las comunidades afro de Nariño.
- Un representante de la Universidades con Presencia en Nariño
- Un representante de los docentes de Instituciones Educativas
- Un representante de las ONG Nacionales con presencia en Nariño en temas afines a la defensa del ambiente y la naturaleza.
- Un representante de las ONG Departamentales afines a la defensa del ambiente y la naturaleza.
- Un representante de la Mesa Departamental de Cambio Climático de Nariño.
- Un representante de la Red Colombiana de Jóvenes por la Biodiversidad (GYBN Colombia)
- Un representante de Policía Ambiental
- Un representante de las alcaldías de nodo Pacífico (ASOMPAS)
- Un representante de las alcaldías municipales del nodo de la Zona Centro
- Un representante de las alcaldías municipales del nodo de la Zona Norte
- Un representante de las alcaldías municipales del nodo de la Zona Cordillera
- Un representante de las alcaldías municipales del nodo de la Zona Sur

Instancias Invitadas, según temática de la agenda a desarrollar

- IDEAM
- Procuraduría Agraria y Ambiental
- Defensoría del Pueblo
- Unidad Nacional de Protección
- Personerías Municipales
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Secretaría de Genero e inclusión social Juventudes
- Secretaría de Gobierno Subsecretaría de Participación Comunitaria
- Agencias de Desarrollo
- Un representante del sector empresarial delegado del comité intergremial del departamento de Nariño
- Una representante de la Mesa Departamental de Mujeres
- Un representante de la Mesa Departamental LGBTI
- Un Representante del movimiento Estudiantil

ARTÍCULO 17. PREMIO DEPARTAMENTAL AL RESPETO DE LA NATURALEZA. Créese el Premio Departamental al Respeto de la Naturaleza como

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 12 DE 13	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

reconocimiento a las organizaciones, comunidades, colectivos y personas que promuevan en los territorios acciones encaminadas a la protección y defensa de la naturaleza.

Parágrafo 1. El Comité de Guardianes de la Naturaleza, será el encargado de diseñar la metodología de la convocatoria, así como los criterios orientadores para la nominación y selección de los ganadores del Premio Departamental al Respeto de la Naturaleza.

Parágrafo 2. Una vez diseñada la metodología, esta deberá ser presentada a la Asamblea Departamental para su validación.

ARTÍCULO 18. FINANCIACIÓN. El Departamento de Nariño, a través de los recursos propios asignados a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, destinará anualmente el valor correspondiente a 200 Salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes, para el funcionamiento de la Agenda de la Estrategia de Respeto, Protección y Garantía para promover los Derechos de la Naturaleza en el departamento; estos se constituyen en el primer aporte que impulsará las contrapartidas de las demás instituciones y que darán viabilidad a la implementación de los planes de acción.


Para complementar los recursos necesarios para la implementación de la Estrategia de Respeto, Protección y Garantía para promover los Derechos de la Naturaleza, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará proyectos al Sistema General de Regalías, como una de sus fuentes de financiación.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible fortalecerá la instancia de Gobernanza Ambiental, para que lidere la implementación de esta Estrategia.

Parágrafo. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible gestionara alianzas interinstitucionales público-privadas para contribuir al proceso de implementación y seguimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 19. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Cada seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, se realizarán comités generales entre los representantes de los nodos regionales y la mesa central de Guardianes de la Naturaleza con el fin de hacer seguimiento y evaluación de las actividades realizadas regionalmente en pro del respeto y la garantía para promover los Derechos de la Naturaleza. Serán acompañados por autoridades de control como la Procuraduría Ambiental del departamento, la Defensoría del Pueblo y la Unidad de Protección Nacional.

ARTÍCULO 20. La Asamblea Departamental realizará seguimiento semestral al proceso de implementación de la Estrategia de Respeto y Garantía para promover los Derechos de la Naturaleza en Nariño, para determinar los avances, dificultades y ajustes que se deban realizar al instrumento, estos seguimientos se realizarían al finalizar las sesiones en cada semestre (julio y noviembre). La Gobernación de Nariño deberá entregar previamente un

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 13 DE 13	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

informe detallado de las acciones adelantadas, con el fin de que se lleve a cabo el seguimiento en mención.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.


PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


FRANCISCO CERON FIGUEROA
Presidente


ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

Elaboro: Carmen C. Gustin – Técnico Administrativo ADN
Aprobó: Álvaro Santacruz V. – Secretario General

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 1 DE 2	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-11	
	CERTIFICADO TRAMITE DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 20/11/2018

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

QUE LA ORDENANZA No. 041 DE DICIEMBRE 11 DE 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

Se aprobó en tres (3) debates así:

PRIMER DEBATE: 05 de Diciembre de 2019

SEGUNDO DEBATE: 08 de Diciembre de 2019


TERCER DEBATE: 11 de Diciembre de 2019

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los once (11) días el mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

ELABORO: Carmen C. Gústín – Técnico Administrativo ADN

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 2 DE 2	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-11	
	CERTIFICADO TRAMITE DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 20/11/2018

REVISÓ: A. Santacruz – Secretario General ADN

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad